

VIII Jornadas de Jóvenes Investigadores
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Universidad de Buenos Aires
4, 5 y 6 de Noviembre de 2015

Martina Lassalle (UBA/IDAES)

Licenciada en Sociología, UBA. Maestranda en Sociología de la Cultura,
IDAES. lassallemartina@gmail.com

Eje 1. Migraciones e Identidades-Alteridades.

**Representaciones en torno al migrante externo. Un análisis desde el poder
judicial.**

Palabras clave: Poder Judicial – Migrantes externos – Representaciones – Control social

1. Introducción.

Como afirma Mármora (2000), la migración externa en Argentina no es un fenómeno novedoso en nuestros días. Ésta, por el contrario, es constitutiva de la formación de nuestro Estado – Nación. Basta con recordar la gran ola inmigratoria de fines del siglo XIX, principios del siglo XX. En aquel momento, fueron las autoridades mismas quienes atrajeron una inmensa masa de migrantes europeos. Sin embargo, en la actualidad existe una visión muy particular sobre la migración externa. Lejos de ser el futuro de nuestra Nación, como efectivamente lo habían sido hacia fines del siglo XIX, los migrantes son vistos como una amenaza en diversos sentidos. Están asociados a la violencia, a la transgresión de la norma, a conductas despreciadas por la población local. Ciertamente, tampoco es posible considerar a todos los migrantes externos como un colectivo homogéneo e indiferenciado. Las representaciones que elabora la sociedad receptora no son iguales para todas las nacionalidades. Las representaciones que circulan acerca de las migraciones europeas no son las mismas que aquellas que circulan acerca de las migraciones latinoamericanas o asiáticas. Generalmente, los migrantes europeos son

asociados a conductas de trabajo sistemático, son pensados como sujetos ordenados, metódicos, *normales*. Por el contrario, las migraciones latinoamericanas – principalmente la boliviana, la peruana y la paraguaya – son asociadas a conductas delictivas y son, precisamente, migraciones no deseadas. Algo similar ocurre con las migraciones asiáticas, las cuales están asociadas a grupos mafiosos.

En este sentido, el presente trabajo de investigación¹ intentará analizar el modo en que el

sistema judicial reproduce las relaciones sociales existentes construyendo representaciones sobre determinados grupos migrantes, asociándolos a delitos específicos y etiquetándolos como sujetos desviados. Como ya fue apuntado previamente, los grupos migratorios no pueden ser considerados de un modo homogéneo. Por este motivo, en esta investigación se

trabaja sobre grupos migratorios latinoamericanos – peruanos, bolivianos y paraguayos en su mayoría –, sobre grupos migratorios asiáticos y africanos ya que consideramos que estos grupos son víctimas de una *mirada profética* ejercida institucionalmente por el Poder Judicial y de un proceso de *extranjerización* por el cual los pierden sus atributos personales. La posibilidad de analizar las representaciones que se elaboran desde una institución estatal permite abordar la complejidad del tema pensando en el modo por el cual el Estado gestiona la diversidad. Las representaciones elaboradas desde el Estado circulan socialmente y contribuyen, muy eficazmente, a la reproducción del orden actual.

La temática planteada nos condujo a la elaboración de preguntas que intentarán ser abordadas a lo largo del trabajo; a saber: ¿De qué maneras el sistema judicial construye como sujetos desviados a determinados grupos migrantes? ¿Cuál es el modo por el cual la justicia construye la *extranjería* de ciertos grupos en relación al delito? ¿Cuál es la relación que establecen los miembros del Poder Judicial entre ciertas nacionalidades y determinados delitos? ¿Qué concepción sobre la criminalidad se encuentra presente en los discursos de los miembros del Poder Judicial al concebir ciertos grupos migrantes como sujetos apartados de la norma? En este sentido, la hipótesis que guía nuestra investigación es que el sistema judicial, como reproductor de las relaciones sociales existentes, construye representaciones sobre determinados grupos migrantes que terminan por etiquetarlos como sujetos desviados al asociarlos con determinados delitos, principalmente aquellos donde prima la violencia física.

¹ El trabajo ha sido realizado en el marco del seminario de investigación “**Discriminación y prejuicio hacia el migrante externo: imágenes y discursos**” dictado por el equipo de Néstor Cohen en la Carrera de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

El objetivo general del trabajo es analizar, a partir de las representaciones que construyen los miembros del Poder Judicial sobre determinados grupos migrantes, el modo en que ellos son construidos como sujetos desviados. A continuación se enumeran los objetivos específicos:

- Rastrear en los discursos de los miembros del Poder Judicial el modo en que vinculan a determinados grupos migrantes con determinados delitos.
- Indagar el modo en que los miembros del Poder Judicial construyen la *extranjería* de determinados grupos migrantes en sus discursos.
- Analizar los discursos de los miembros del Poder Judicial como legitimadores de la estigmatización y el etiquetamiento de determinados grupos migrantes.
- Rastrear en los discursos de los miembros del Poder Judicial la concepción de criminalidad que está presente al concebir ciertos grupos migrantes como desviados.

El presente trabajo constará de cuatro apartados, además de la presente introducción. La primera de ellas es el marco teórico donde se sistematizan las principales categorías que se emplearán en el análisis de los datos obtenidos. Luego, se encontrará una sección metodológica donde se especifica la estrategia metodológica escogida y el modo en que se obtuvieron los datos para el desarrollo de la investigación. Posteriormente, hallarán el análisis del material empírico con las categorías propuestas, siguiendo los objetivos del trabajo. Luego del análisis, habrá algunas conclusiones sobre la investigación. También, encontrarán nuevas preguntas para posibles futuras investigaciones, así como limitaciones que se hayan podido encontrar en el desarrollo de trabajo. Por último, se detallará la bibliografía con la que se ha trabajado para la elaboración de la investigación.

2. Una aproximación teórica al problema de la desviación

Las representaciones sociales son modos de ver, de interpretar y de pensar la realidad cotidiana. Son modos de conocimiento social donde lo psicológico se encuentra intersectado por lo social. (Jodelet, 1986) Este modo de conocer resulta de gran interés para las ciencias sociales ya que permite realizar, mediante su análisis, un acercamiento a discursos y a lógicas de comprensión hegemónicas que imperan socialmente. Es útil recordar que estas representaciones que parecen ser meramente individuales, no son simplemente eso. Como afirma Jodelet, estos modos de comprender lo social, así como

también diversas situaciones de la vida individual de cada uno, son producto de la participación en la vida social y no sólo de pensamientos individuales de los sujetos. La autora también sostiene que estas representaciones, como una forma de pensamiento social, circulan socialmente de manera muy eficaz, naturalizando el discurso hegemónico. No son cuestionadas en absoluto ya que muestran lo *real*, muestran las cosas *como son*.

Los sujetos interpretan el mundo a través de representaciones sociales; este tipo de conocimiento permite la comprensión de una realidad que de otro modo sería caótica. Podríamos mencionar cientos de representaciones sociales referidas a temas de los más diversos; el caso de la figura del migrante es una de ellas. Existe claramente un modo en que los sujetos ven al migrante; este modo de verlo y de pensarlo, no es más que producto de representaciones sociales que se hacen sobre él. Estas representaciones se fundan en discursos y en un código moral hegemónico que construye al migrante de un modo particular. En este punto, es preciso hacer referencia al artículo “*Profetizando al diferente*” de Néstor Cohen. El autor sostiene que la mirada que se tiene del migrante lo resignifica y lo objetiva en una representación. Según esta visión, este modo de representar al migrante se acerca mucho más a quien lo observa que al migrante mismo, por lo que se trata de una *mirada reconstitutiva de la alteridad*. (Cohen, 2012) Cabe aclarar que en este caso estamos refiriéndonos al migrante, pero sin duda, la idea de una *mirada reconstitutiva de la alteridad* podría ser pensada para otras alteridades; podríamos estar refiriéndonos a *los pobres* o inclusive a las mujeres como un colectivo homogéneo. Según Cohen, la mirada sobre el sujeto migrante es una mirada que lo estigmatiza y lo construye como un sujeto peligroso, como un sujeto desviado, violento. El etiquetamiento que se produce es un hecho colectivo; “(...) *la etiqueta es la foto, es la imagen congelada, atemporal, que lo resignifica*” (Cohen, 2012: 7) El autor afirma que existen ciertas características que son atribuidas al migrante en su caracterización de sujeto extraño, apartado del patrón normal de comportamiento. Estas características pueden ser resumidas en dos categorías que condensan el modo de construir la representación del migrante; por un lado la transgresión que expresa principalmente el incumplimiento de la norma, la desviación de las pautas sociales establecidas. En segundo lugar, la inferioridad, como expresión de la baja calificación. Ambas categorías atribuidas al sujeto migrante expresan la desviación de éste de los parámetros normales establecidos. Este modo de caracterizar a cada uno de los migrantes requiere de la expropiación de los atributos individuales y de la asignación de atributos del colectivo al que pertenece. (Cohen, 2012)

Este proceso por el cual el sujeto pierde sus atributos individuales para ser caracterizado

por atributos de la nacionalidad a la que pertenece, es denominado por Cohen *extranjerización*. Este proceso es “(...) un modo de caracterizar al migrante externo resultado de la intersección de los atributos culturales, fenotípicos e históricos que le son propios, que hacen a su identidad nacional, con atributos que forman parte de las representaciones que la sociedad receptora ha producido acerca de él.” (Cohen, 2012: 7)

Es importante resaltar que este proceso mediante el cual se caracteriza al migrante no es producto de características intrínsecas a él mismo, sino que es una caracterización que hace la sociedad receptora sobre él. Nada tiene de objetivo o de neutral. El colectivo es concebido como una totalidad homogénea; las características valen para todos los miembros de tal colectivo. Cohen afirma que la resignificación del sujeto migrante despojándolo de sus atributos individuales es un acto de dominación producto de una distribución desigual de poder entre dos partes. La sociedad receptora – por medio de los diversos dispositivos e instituciones - define el lugar del migrante, estando éste en una situación de inferioridad respecto de ésta; el vínculo entre ambos es un vínculo asimétrico. La mirada sobre el “otro”, sobre el migrante, es una mirada que el autor caracteriza como profética. Esta mirada es constitutiva de la concepción del migrante como desviado. Como tal, es una mirada que predice a partir de señales que observa. Claramente, las señales *que observa* no son más que atributos que la sociedad receptora le asigna al colectivo, y en consecuencia a todos y a cada uno de los miembros del mismo. El colectivo es concebido como un todo homogéneo, como una entidad objetivada, lo cual es aceptado por toda la sociedad y también naturalizado; sólo de este modo es posible conjeturar acerca de los sujetos que lo integran. Cohen llama la atención sobre un punto importante que está muy relacionado con un aspecto ya mencionado que tiene que ver con la distribución desigual del poder. El autor afirma que la mirada sobre el otro, sobre el migrante, es una mirada que, además de detectar diferencias, las establece como un sistema de jerarquías basado en la exclusión – inclusión, con consecuencias vitales en áreas como la participación social y en la vida institucional de unos y otros. Retomando el concepto de mirada profética al que alude el autor, es menester mencionar que una de las predicciones que se realizan en torno al migrante es aquella vinculada a la ilegalidad. Los migrantes son vistos, según Cohen, como transgresores, como violadores de la ley.

En complementariedad con los aportes de Cohen acerca de la construcción del migrante como sujeto desviado, es preciso incorporar aquí las ideas de Becker. Este autor, en su sociología de la desviación, trabaja con claridad la construcción de los sujetos como sujetos desviados. El autor afirma que el sujeto desviado es construido como tal, por lo cual no

existe nada intrínseco o natural en la conducta o en el desviado mismo, ni tampoco algo patológico en él. Según Becker, cada grupo crea sus reglas y las impone; es así como puede establecer cuáles son las conductas aceptadas y cuáles no lo son. Quienes no cumplan o transgredan esas reglas son considerados como marginados, y tratados en consecuencia. De este modo, puede verse que cualquier sujeto que sea etiquetado como desviado debe ser concebido de tal modo dentro de un grupo específico con reglas muy particulares; ningún sujeto podría serlo por el simple hecho de portar alguna característica *natural* o *biológica*, una patología. Ya veremos que existe una corriente de pensamiento que explica de este modo el fenómeno de la desviación, de la criminalidad. En relación al ploteo de Cohen, también en Becker vemos que la desviación es construida socialmente. Ésta surge, según Becker, de la interacción entre el sujeto concebido como desviado y otros que reaccionan frente a su conducta. De este modo, para Becker es vital evaluar la reacción social frente a determinada conducta ya que es ésta la que determina si una conducta es desviada o no. Esto nos permite explicar el motivo por el cual ciertas conductas son consideradas desviadas y otras no lo son, no existiendo otro motivo para ello más que la reacción social del grupo frente a ellas. Un sujeto, o un colectivo, son considerados desviados en tanto son etiquetados como tal, en tanto pueden ser definidos exitosamente como marginales, como *outsiders*.

La criminología ha intentado explicar de diversos modos el fenómeno de la desviación. La sociología de la desviación de Becker explicada anteriormente es uno de esos intentos. Massimo Pavarini en su libro "*Control y dominación, teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*" ofrece un análisis sobre diversas teorías que dan cuenta del fenómeno de la criminalidad, de la desviación. Particularmente, resulta preciso señalar una de ellas para comprender la matriz de pensamiento hegemónica imperante: la corriente criminológica positivista. Pavarini comienza por describir el tipo de modelo societal que opera detrás de esta lógica. Los criminólogos positivistas tienen una hipótesis consensual de la realidad; la conciben como una realidad estable e integrada. Cabe mencionar las tres perspectivas de fondo que subyacen a esta concepción de la sociedad: la primera de ellas es que la ley refleja la voluntad colectiva, estando todos los individuos de acuerdo en lo que está bien y está mal. En segundo lugar, la idea de que la ley es igual para todos; por reflejar la voluntad colectiva, no representa ningún interés individual. Por último, la idea de que quien viola la ley penal representa una minoría. Apoyado en esta idea de sociedad consensual, el positivismo criminológico considera que el comportamiento del sujeto humano es producto de las relaciones causa-efecto entre los individuos y algunos aspectos

de su ambiente, considerando estas relaciones como leyes. (Pavarini, 2003) De este modo, si estas leyes pueden ser individualizadas, será posible prever posibles conductas criminales. El positivismo criminológico asume como postulado el modelo científico propio de las ciencias naturales, un modelo determinista que permite establecer que existen causas específicas para cada una de las acciones criminales. Estas causas son buscadas en las biografías personales de los criminales, en donde estos teóricos afirman encontrar ciertos indicadores que precisamente no se encuentran en quienes no cometen delitos. En el artículo citado previamente, Cohen afirmaba que la sociedad receptora concibe al migrante como un sujeto peligroso, como un sujeto patológico. Esta caracterización es de vital importancia ya que es el modo en que el positivismo criminológico concibe al criminal. Este sujeto es un sujeto peligroso sobre quien hay que actuar para poder revertir su patología, patología que puede ser biológica, psicológica o inclusive social. Pavarini menciona diversas situaciones que los positivistas criminológicos conciben como posibles causas de estas conductas patológicas. Entre ellas se pueden destacar desde una distinta conformación en el cráneo o una perturbación en la esfera afectiva hasta un defecto en la socialización primaria. Como puede verse, esta corriente concibe al desviado, al criminal, como un sujeto enfermo, patológico, y como tal, peligroso para el resto de la sociedad. Los aportes de Cohen realizados anteriormente explican con claridad las consecuencias que trae el etiquetar al sujeto como portador de una peligrosidad que le es natural, intrínseca. Esta visión sobre la desviación es por completo opuesta a la expuesta por Becker, quien la define como una construcción social, en detrimento de una patología intrínseca al sujeto mismo.

El modo de concebir al sujeto desviado que propone la criminología positivista, y también el proceso de *extranjerización* que desarrolla Cohen, son modos por los cuales se reproducen las relaciones sociales existentes, relaciones sociales que, como ya se explicitó, son relaciones de dominación. Al respecto, es preciso incorporar los aportes de Baratta. En el libro "*Criminología crítica y crítica del derecho penal*", Baratta desarrolla los modos por los que dos instituciones centrales de la sociedad moderna reproducen las relaciones sociales existentes, pero también los discursos imperantes. Estas dos instituciones son el sistema escolar y el sistema penal. Según el autor, ambas instituciones se articulan de modo tal que sus discursos y modos de operar contribuyen a la estigmatización de determinados sujetos. En el caso de la institución escolar, el autor sostiene que éste contribuye a la reproducción de las distancias sociales entre ricos y pobres, ya que margina a estos últimos cada vez más. El sistema de sanciones positivas y

negativas permite ver de qué modo se reproducen estas diferencias de clase: quienes viven en zonas marginadas reciben un sin número de sanciones negativas, mientras que quienes pertenecen a estratos sociales más elevados sólo reciben sanciones positivas. El castigo asume así un rol simbólico, estigmatizando y culpando a esa minoría que queda cada vez más marginada. Es importante mencionar que en su aparente intento integrador y homogeneizador, el sistema escolar tiende a suprimir la diversidad, a la vez que no tiene en cuenta el contexto que rodea los sectores más bajos. El principio meritocrático, la ilusión de que lo más importante es el esfuerzo y de que es posible salir adelante - aún en condiciones como las que fueron mencionadas -, es un claro ejemplo de que el sistema escolar está muy poco preocupado por las distintas realidades en que viven niños de clases más altas y niños que viven en la marginación. Mediante este principio, el único culpable de no obtener buenos resultados es el niño mismo.

El sistema penal funciona de un modo complementario a la institución escolar. Éste aísla y castiga a quienes pertenecen a las clases más bajas, y, del mismo modo que la escuela, los estigmatiza, los etiqueta como criminales. Es llamativo que, precisamente, los delitos más perseguidos y sancionados de un modo institucional, y muy riguroso, son los delitos que cometen los miembros de las clases más bajas, que en general son delitos que atentan contra la propiedad. Los delitos de cuello blanco no reciben el mismo tratamiento, y aún más, muchas veces no son reconocidos como delitos por el conjunto social. Según Baratta, el castigo asume, como en el sistema escolar, un carácter simbólico. Quienes son castigados mediante la institución carcelaria, entran en un esquema de etiquetamiento y de exclusión del cual difícilmente salgan. El sistema penal completa el ciclo que comenzó la escuela etiquetando al sujeto como desviado, y así termina por reproducir relaciones de dominación imperantes.

Los tipos de prácticas ejercidos por estas dos instituciones están sustentados en un tipo de mirada que resignifica y objetiva en representaciones a determinados grupos. Como ya se especificó, Cohen teoriza en relación a los migrantes, al modo en que la sociedad receptora los ve. En este sentido, es importante mencionar que Cohen considera la mirada profética – concepto que ya fue desarrollado más arriba – como una mirada institucional. El autor señala que esta mirada profética sobre un colectivo, a la vez que institucional, se da “(...) *a partir de conjeturas elaboradas a través del tiempo [...] basadas en un modelo de dominación que caracteriza las relaciones sociales entre nativos y migrantes externos. Es una mirada que predice, disciplina y enjuicia a este individuo.*” (Cohen, 2012: 9) Según Cohen, tanto la escuela como el poder judicial objetivan al migrante en representaciones

que poco reflejan lo que este sujeto es realmente. La importancia de ello es que son instituciones centrales en las sociedades modernas, y como tales, impregnan a la sociedad en su conjunto con este modo de ver al migrante. Como afirma Cohen, el poder judicial, y también la escuela, son instituciones a través de las cuales el Estado administra la diversidad cultural, étnica y nacional. (Cohen, 2012) La gestión de la diversidad es entendida por el autor como “(...) *el disponer, organizar y distribuir recursos materiales y el actuar sobre las personas [...] a partir de decisiones que afectan las voluntades, ideas y/o acciones de esas personas.*” (Cohen, 2012: 1) Concretamente, el poder judicial define el lugar que ocupan los extranjeros, y también los nativos.

Al respecto, resulta pertinente destacar el aporte de Bourdieu en relación a la concepción que elabora sobre el derecho en su obra “*La fuerza del derecho*”. El autor resalta la necesidad de entender al derecho, y a la práctica judicial en consecuencia, como un instrumento al servicio de los sectores dominantes. Lejos de concebir la forma jurídica como autónoma respecto del resto de la sociedad, Bourdieu critica fuertemente la pretendida neutralidad con la que se suele caracterizar el derecho. De este modo, descarta que el derecho pueda ser “(...) *un universo social autónomo, capaz de producir y de reproducir un cuerpo jurídico relativamente independiente de las imposiciones externas, gracias a la lógica de su funcionamiento específico.*” (Bourdieu, 2000:157 y 158) Bourdieu afirma que el discurso del derecho es concebido como un discurso legítimo, y esto por varias cuestiones. El campo jurídico es un campo más dentro del espacio social, por lo que tiene su propia lógica de funcionamiento y un capital que se encuentra en disputa entre los distintos grupos que lo conforman. Existen quienes dominan y poseen ese capital, y quienes son dominados. Quienes son dominadores en el campo jurídico manejan un código que se presenta como inasequible al resto de los sujetos; el lenguaje cumple aquí un rol central. El lenguaje jurídico produce, según Bourdieu, dos efectos principales. Primero, un efecto de neutralización gracias a los giros impersonales que priman en dicho lenguaje, los cuales permiten resaltar la impersonalidad de la enunciación normativa y constituir al enunciante como un sujeto universal, imparcial y objetivo. Segundo, un efecto de universalización al expresar la norma como general y omnitemporal. (Bourdieu, 2000) Aquí, la posibilidad y la existencia de la ley escrita juegan para el autor un papel decisivo. Según Bourdieu, la autonomía, la neutralidad y la universalidad son características intrínsecas al funcionamiento del campo jurídico; la combinación de las tres permite comprender el motivo por el cual el discurso jurídico se presenta como legítimo. Esta legitimidad se relaciona directamente con la figura del juez, quien, según Bourdieu, por ser

quien posee la palabra autorizada, construye discursos de verdad. Son discursos que se sustentan en el monopolio del poder que posee por dominador este campo. El juez como figura central en la práctica judicial, pero también otros expertos que dominan el campo jurídico, se muestran como personas especializadas por fuera de los grupos en conflicto, lo que les permite la transformación de conflictos irreconciliables de intereses en intercambios reglados de argumentos racionales entre sujetos iguales. En palabras de Bourdieu, “(...) *el conflicto se convierte en diálogo de expertos y el proceso aparece dirigido como un proceso hacia la verdad (...)*” (Bourdieu, 2000:184) Los dominadores del campo jurídico jamás podrían estar por fuera de los grupos en conflicto; muy por el contrario, el autor sostiene que los agentes jurídicos poseen un *ethos* en concordancia con los intereses, valores y visiones del mundo dominante. La institución judicial selecciona sus agentes en base a estas cuestiones, perteneciendo la gran mayoría de ellos a la clase dominante.

Como cualquier otro campo, el campo jurídico está caracterizado por la lucha simbólica por un capital específico en disputa. El trabajo jurídico, con las características que fueron mencionadas previamente, se encuentra inscripto en una lógica de conservación. Según Bourdieu, es uno de los fundamentos más importantes para el mantenimiento del orden simbólico. Para ello, el autor reconoce un aspecto crucial en su funcionamiento: “(...) *la sistematización y la racionalización que impone a las decisiones jurídicas y a las reglas involucradas para fundarlas o justificarlas, otorga el sello de la universalidad (...)*”. (Bourdieu, 2000: 209) Según el autor, el efecto de universalización es un mecanismo, de los más efectivos, por los que se ejerce la dominación simbólica, entendiendo esta última como la imposición de la legitimidad de un orden social. Bourdieu también denomina este efecto como *normalizador*, ya que redobla el efecto de la autoridad social de la cultura legítima para dar eficacia práctica a la coerción jurídica. (Bourdieu, 2000) Esto no es más que universalizar, presentar como normales, como deseados, ciertos estilos de vida, creencias y valores. El derecho, la institución judicial, cumplen un rol central en esta tarea, que además es propicia para la conservación de determinado orden simbólico.

3. Un análisis de las representaciones judiciales sobre el migrante externo.

El análisis de las representaciones elaboradas por los miembros del Poder Judicial acerca de ciertos migrantes² externos nos inmiscuye en un mundo verdaderamente complejo. Si

² Cuando nos referimos en el análisis a *ciertos grupos migrantes* – o expresiones equivalentes – estamos

bien las entrevistas realizadas fueron individuales, nuestra ambición es intentar analizar estos discursos no como discursos meramente individuales, sino como discursos propios de una institución central del aparato estatal. Esto tampoco pretende anular que cada uno de los discursos también tenga que ver con historias y experiencias personales. En este sentido, trabajar con *representaciones* nos permite esclarecer que éstas son producto de historias individuales, pero también que son un conocimiento de tipo social. Y es este aspecto el que nos va a interesar en el presente trabajo. Al analizar las entrevistas realizadas, esta cuestión salta fácilmente a la luz. Los miembros del Poder Judicial utilizan frases como “*Según mi experiencia...*”, “*Por lo que me tocó vivir ...*”, pero también introducen sus discursos diciendo “*Por lo que aparece en los medios ...*” o “*Según se dice de boca en boca...*”. Con esto, se pretende dejar en claro que más allá del componente individual que poseen, esos discursos son producto de un mundo social específico en el cual circulan representaciones que son apropiadas por los sujetos, y a la vez resignificadas. Cuando hablamos de representaciones debemos tener en claro estos dos aspectos ya que son los que nos permitirán analizar la lógica hegemónica que subyace en los discursos. Las representaciones que circulan sobre los migrantes los resignifican y los objetivan de modos muy particulares. En el caso de los migrantes latinoamericanos con los que estamos trabajando, se puede ver que son grupos que se encuentran asociados constantemente a conductas que se encuentran apartadas de la ley. En sus discursos, los sujetos siempre intentan dar una justificación que se pretende objetiva para no presentarla como producto del mero prejuicio hacia el migrante. A la vez, los miembros del Poder Judicial a quienes se ha entrevistado intentan mostrar que lo que dicen se sustenta por el lugar que ocupan dentro del aparato estatal. Veamos algunos ejemplos para profundizar en esta cuestión.

“[...] Yo creo que lo que más tiene que ver con los grupos migratorios es la violencia en general, eh, violencia doméstica, violencia de bandas, violencia hacia los chicos, la violencia que implica la adicción a las drogas, me parece que...que es un combo.[...]”
(Prosecretario, Ministerio Público Fiscal, CABA)

“Si es posible que actualmente recibamos a migrantes, digamos, que hayan tenido un pasado delictivo. [...] Ah, sí, sí, todo el tiempo. Se ve en las causas, se ve cuando se piden informes a la INTERPOL, se ve que tiene causas en sus países. La mayoría sí”.
(Secretario, Juzgado Correccional, CABA)

refiriéndonos a los grupos migratorios que fueron seleccionados para este trabajo. Los motivos de esta decisión metodológica ya fueron mencionados con anterioridad en el apartado metodológico.

“ [...] sí te puedo decir es que la mayoría de sus casos, eh, inmigrantes ilegales, que tienen que ver con gente de... limítrofe a nuestro país, los tengo asociados a la mayoría a delitos de robo[.]” (Oficial 1º, Juzgado de Garantías n°1 de San Martín, GBA)

“ [...] Lo de violencia, no lo veo yo porque yo no trabajo con violencia pero en la justicia uno se entera. Como te decía. Mi mamá trabaja en la justicia ahora, con lo cual ella trabaja en el Tribunal de Familia, trabaja con violencia familiar precisamente, con lo cual es el día a día, saber lo que ella hace y contarme y son muchos los paraguayos. Quizás en los paraguayos lo asocio con eso.[.]” (Oficial 1º, Tribunal Criminal n°1 de San Martín, GBA)

“ [...] Entonces, sí, por supuesto que la inmigración implica en lo que es, eh, el índice de delitos, sí, claro, por supuesto. Por supuesto, porque a ver, si ya para nosotros, cada vez se va achicando más la gente que puede incluirse en el est... en, en, en lo social, puede incluso en el sistema, cada vez va a ser más chiquito el sistema para meterse, imagináte si encima vienen los de afuera... cada vez menos. O sea, no queda nada. Entonces, creo que sí, sin lugar a duda implica y mucho en lo que es el, el delito. No solamente en el delito, sino, sí. En todo lo que es también la, la, a ver, la prostitución. La prostitución también tiene que ver, y tiene que ver mucho, porque, eh... Vuelvo a repetirte. También vienen quizás, más que nada paraguayos también, así países limítrofes que se prostituyen o sea travestis por ejemplo, mujeres o travestis que se prostituyen y venden droga... [.]” (Oficial 1º, Tribunal Criminal n°1 de San Martín, GBA)

“ [...] si, si impacto bastante, aumentaron los delitos, si, si bastante porque por ejemplo yo vivo cerca de la zona de Liniers, y en Liniers hay como un mini barrio de Bolivianos y ahí se acrecentó bastante eso lo veo, todos los días que paso por ahí, y ahí si aumento bastante, influyó. [...] Si, si, impacto en el sentido de que aumento al cantidad de delitos, o sea, en este sector que yo veo, por ejemplo en esta zona es terrible la cantidad de delitos que hay todo el tiempo, todo el tiempo, desde la venta ambulante en la calle desde robos, que son así menores de saqueos en la calle a las personas, o sea caminar por Liniers es un desastre y creo que hay otras zonas en capital donde también influyó por ejemplo, hay cuida coches que son inmigrantes, creo que se acrecentó el delito, de hecho yo trabajaba en una fiscalía hace algunos años y venía mucha gente que era extranjera como imputados, no, entonces influyó, no eran solo argentinos, había un porcentaje alto de

extranjeros que estaban imputados por delito y contravenciones.[..]” (Secretaria, Oficina de Mediaciones del Ministerio Público, CABA)

Como puede verse en las citas anteriores, las cuales son representativas de lo que el conjunto de los miembros del Poder Judicial manifestó en las entrevistas, el migrante es asociado a conductas desviadas, delictivas, apartadas de la norma. Las causas pueden ser múltiples, pero el foco está siempre puesto en el grupo mismo. Al respecto, es preciso hacer referencia a los aportes de Becker, quien afirma que la desviación no puede estar puesta jamás en el grupo o en el sujeto mismo. Sin embargo, esta visión de la desviación se encuentra muy alejada de lo que los miembros del Poder Judicial expresan. Sus discursos muestran a la perfección el modo por el cual el migrante es *reconstituido* bajo una mirada que lo estigmatiza y, en casi todos los casos, lo presenta como sujeto socialmente peligroso. En relación a ello, resulta interesante indagar acerca de la eficacia que tienen estos discursos; es decir, las condiciones por las cuales esa *mirada reconstitutiva de la alteridad* permite el etiquetamiento de estos sujetos al interior del cuerpo social. El etiquetamiento y la estigmatización, de lo cual son víctimas los grupos migrantes con los que estamos trabajando, se presentan como legítimos al interior del campo social. Probablemente nadie cuestione una afirmación como “*Los paraguayos son muy violentos*” u otra que diga “*Hay más delito por la migración reciente*”. Esto se debe a que las representaciones sobre algunos migrantes se encuentran legitimadas socialmente. En este sentido, es preciso mencionar el rol que ocupan los miembros de una institución como lo es el Poder Judicial como legitimadores del etiquetamiento y la estigmatización de estos grupos migratorios. Los miembros del Poder Judicial se muestran como la voz autorizada por el lugar que ocupan. Así, es posible ver en los fragmentos que ellos *ratifican, afirman* e incluso dicen *saber por estar en la justicia*. Estas expresiones que utilizan, que además no están respaldadas con datos objetivos sino que se fundamentan con la experiencia que afirman tener, no hacen más que demostrar el lugar desde el cual hablan los miembros del Poder Judicial. Retomando a Bourdieu, podemos afirmar que por ser dominadores del campo jurídico, elaboran discursos que se presentan como legítimos y que se pretenden universales. Esto es posible porque se sustentan en el monopolio del poder, y, además, ya que se construyen a ellos mismos como enunciantes objetivos y, sobre todo, imparciales. Al leer las entrevistas realizadas, puede verse claramente que los miembros del Poder Judicial portan un *ethos* muy particular. Si aceptamos esta idea de Bourdieu, inmediatamente estaríamos rechazando esa pretendida neutralidad o imparcialidad. Cabe

aclarar una cuestión importante: todos nosotros portamos un *ethos* que nos define de un modo específico; sin embargo, lo singular de los miembros del Poder Judicial es que, en su función dentro del campo jurídico, pretenden invisibilizarlo y mostrar sus discursos como objetivos e imparciales. Esta cuestión es fundamental a la hora de entender los motivos por los cuales el etiquetamiento y la estigmatización hacia determinados migrantes son tan efectivos. El Estado, como administrador de la diversidad, puede, gracias a varias de sus instituciones como lo es el Poder Judicial, legitimar discursos y representaciones. Esto se ve claro en el caso de determinados migrantes. Existen representaciones sobre estos grupos que parecieran ser constitutivas de los grupos mismos, cuando, por el contrario, es una elaboración que realiza la sociedad receptora sobre ellos pero que nos los representa en absoluto. Así, la desviación que pareciera ser intrínseca a estos grupos migrantes, no es más que producto de un etiquetamiento del cual son víctimas. Este etiquetamiento, como afirma Cohen, es una mirada atemporal y congelada que resignifica estos grupos y los presenta como asociados a conductas apartadas de la norma.

La posibilidad de legitimación de determinadas representaciones sobre los migrantes es posible ya que el Estado, como administrador de la diversidad a través de la institución del Poder Judicial, se sustenta en una relación asimétrica. Esta relación es una relación de dominación, donde prima una distribución desigual de poder, y que permite que las diferencias existentes sean establecidas en un sistema de jerarquías. Así, los miembros del Poder Judicial elaboran discursos muy distintos sobre los nativos y sobre ciertos migrantes.

“ [...] Por ejemplo los talleres, y muchos de los dueños, son, son obviamente, son bolivianos, muchos bolivianos, y tienen explotadas a otras personas de su misma nacionalidad. Porque la realidad es que un argentino es muy raro que puedan trabajar de eso, porque la realidad es que el argentino es muy diferente a esas nacionalidades en cuanto al trabajo. Entonces es como que son de la misma nacionalidad y quizás bueno, eso no es más otra cosa que también, eh, una privación ilegítima de su libertad, teniendo encerradas a personas.[...]” (Oficial 1º, Tribunal Criminal n°1 de San Martín, GBA)

“ [...] Hay determinadas clases de delitos que se suelen ver más cometidos por extranjeros, como pueden ser por ejemplo todos los que son vinculados a lesiones o peleas callejeras o cuestiones de violencia doméstica, es bastante más habitual verlos cometidos por extranjeros sobre todo peruanos que por argentinos. Quizás por una cuestión cultural porque ellos tienen como una costumbre de manejarse de una manera bastante distinta a

la costumbre que tenemos nosotros. Entonces con mucha más habitualidad ves causas en las que están imputados por quizás golpes a su pareja, cuestiones así. [..]” (Jefa de despacho, Juzgado de Instrucción n°2, CABA)

Como puede verse en los fragmentos, el migrante además de ser estigmatizado y etiquetado, es constantemente comparado con el ciudadano argentino. La institución judicial contribuye de un modo muy eficaz a reproducir los *lugares* que les corresponden a cada uno de estos grupos. Y estos lugares, como afirma Cohen, son producto de relaciones de poder y dominación basadas en un sistema de jerarquías. Al respecto, es preciso señalar los aportes de Baratta que aquí resultan muy pertinentes. La reproducción de las relaciones sociales existentes es una de las tareas fundamentales de la institución judicial. Ésta permite hacer circular y reproducir determinadas representaciones sobre los migrantes que los asocian a conductas criminales. Estas representaciones, como ya vimos, se vuelven legítimas y permiten el etiquetamiento de ciertos grupos migratorios. Además, como afirma Baratta, el castigo cumple un rol simbólico ya que permite que esos grupos no puedan volver a salir de ese lugar en que son ubicados. Esto no es otra cosa que una reproducción continua e incesante del orden social imperante; los nativos ocupan un lugar y los grupos migratorios otro muy distinto. El nativo puede sostener ese lugar de poder, de superioridad, gracias a que en el polo opuesto se encuentra otro grupo que es estigmatizado de manera constante.

La reproducción de las relaciones sociales existentes se da de diversas maneras; una de ellas es el modo en que el Poder Judicial, pero también el sentido común, concibe la criminalidad. Como ya vimos, desde la postura de Becker es preciso analizar el etiquetamiento de los grupos migrantes desde el punto de vista del grupo que los etiqueta. Sin embargo, como ya se vio en los fragmentos de las entrevistas citados – y se verá más adelante cuando analicemos específicamente la asociación entre los distintos grupos migrantes y ciertos delitos –, esta visión de la desviación no se corresponde con la que circula socialmente, ni tampoco con aquella que está presente en los discursos de los miembros del Poder Judicial. A continuación se citan algunos fragmentos que nos permiten analizar cuál es la concepción de criminalidad que allí subyace.

“Sí. En...yo no sé a lo largo de los 150, pero si..., por mi experiencia, sí. Hay ciertas comunidades que son más proclives a un tipo de delitos, y otras comunidades que son más proclives a otros tipos de delitos.” (Secretaria 1^{ra} Instancia, Ministerio Público Fiscal,

CABA)

“ (Refiriéndose a la migraciones Latinoamericanas) [...] *Esos son grupos que por ejemplo traen esa impronta de delito. Si uno pensase en lo regional, diría por allí de los países periféricos, de los que por ahí cometen otros delitos distintos de estos, serían ya los hurtos, las pequeñas estafas.*” (Juez, Cámara de Apelación en lo Penal, GBA)

“ [...] *La gente de Perú es la más [rebuscada] en ese sentido y la que tiene un ojo más a modo para el ilícito en sí mismo –me parece-. Generalmente la mayor cantidad de ilícitos que... que yo he tomado, ya sean usurpaciones, [...] en amenazas, tienen que ver más con el tema de las personas de nacionalidad peruana. Me parece que es la más rebuscada en ese sentido*” (Prosecretario administrativo, Ministerio Público Fiscal, CABA)

Los fragmentos anteriores muestran una concepción muy particular sobre la criminalidad. Sin embargo, si realizásemos una lectura rápida de ellos no sería fácil captar esta concepción. Debemos prestar atención a ciertas expresiones que de otro modo pasarían desapercibidas: “*son proclives a...*”; “*traen una impronta del delito*”; “*tiene un ojo más a modo para el ilícito...*”. Estas expresiones demuestran que los miembros del Poder Judicial encuentran el delito, la desviación, dentro del migrante mismo. La concepción positivista criminológica, como afirma Pavarini, es la que sostiene que la criminalidad es producto de una patología; pudiendo ser ésta social, psicológica o inclusive biológica. Si analizamos sus discursos con detenimiento, encontramos que ellos se expresan como si el problema estuviese en el migrante mismo. Sostener que un grupo es más proclive para el delito que otro, o que traen una impronta del delito no es otra cosa que lo que anteriormente desarrollamos. La concepción positivista criminológica concibe a los sujetos mismos como desviados, lo cual tiene grandes implicancias. En principio, este modo de mirar al migrante viene acompañado de un etiquetamiento – ya analizado previamente – y una estigmatización en todo el cuerpo social. Además, siguiendo esta concepción, se vuelve imperiosa la necesidad de actuar sobre el migrante mismo con el objetivo de prevenir el delito o la conducta desviada. Así, se ven legitimados los castigos, como la cárcel, pero inclusive también diversas conductas de discriminación sobre ellos ya que son potencialmente grupos peligrosos. El foco jamás es puesto por parte de los miembros del Poder Judicial en la sociedad receptora que los discrimina y etiqueta sistemáticamente, sino que en ellos mismos como sujetos desviados. Esta desviación podría ser producto tanto de

su constitución biológica pero también de sus relaciones con el ambiente. Muchos de los miembros del Poder Judicial destacan que *su* cultura – referida al migrante – es diferente a la del argentino y que las conductas delictivas se deben también a las relaciones que estos grupos van teniendo con el ambiente. Así, caen en círculo caracterizado por la ilegalidad. Esta cuestión, que cuando leemos las entrevistas pareciera ser no prejuiciosa o discriminatoria, en realidad evita tratar verdaderamente el problema. O por su cultura, o porque su socialización fue incompleta o inadecuada, siempre el migrante es señalado y jamás se piensa que el etiquetamiento y la estigmatización que sufren estos grupos es un punto que debiera ser central en el análisis. Sin duda, la invisibilización de un aspecto para ofrecer otro como la verdadera explicación contribuye a la reproducción del orden social existente, más si estos discursos son legitimados desde una institución estatal.

En relación a lo señalado anteriormente sobre la concepción positivista en criminología, la cual ve al desviado mismo como un sujeto patológico, es momento de analizar los vínculos que se elaboran entre los grupos migratorios con los que estamos trabajando y determinados delitos. En los discursos de los miembros del Poder Judicial, puede verse que cada nacionalidad es vinculada con delitos específicos. A continuación, se presentan algunos fragmentos que permiten analizar las vinculaciones entre nacionalidades y delitos que circulan entre los miembros del Poder Judicial, pero también en todo el cuerpo social.

“ [..] Los grupos peruanos son más proclives a cometer delitos contra la propiedad robos, hurtos... Después, bueno las comunidades orientales tienen lo que decía, antes, son ya otro tipo de delito más: siempre esa cosa de la mafia china que se habla y todo eso.[..]”
(Secretaria 1° Instancia, Ministerio Público Fiscal, CABA)

“El chino, sí, el chino con la mafia. Por ejemplo, tenían estos talleres, o eran coreanos, en la zona de Parque Patricios creo que era, que encontraron..., entraron a uno de estos talleres y los dueños estaban muertos por los mensajes mafiosos de la mafia china, que sí que quizás tienen que ver con cuestiones más económicas como ellos..., bueno los chinos también tienen que ver con el contrabando”. (Jefe de despacho, Juzgado Penal Económico, CABA)

“ [..] Hay, los, por ejemplo, los paraguayos, son delitos muy sanguinolientos. Muy violentos. Eh, hay delitos que, que, que cometen, por ejemplo, la gente, los bolivianos, siempre en estado de ebriedad. [..]” (Prosecretario co-ayudante, Unidad de Orientación y

Denuncia n°2 del Ministerio Público Fiscal, CABA)

“ [...] *la comunidad paraguaya tenemos ciertos asentamientos donde hay mucha más violencia y se discuten las cosas con cuchillo, por cualquier cosa, se apuñalan.*” (Fiscal, UFI, GBA)

“[...] *ahora los africanos también, que venden..., ahora hay mucha migración africana que vende alhajas en la calle, y también se los asocia con que en realidad no venden eso sino que están vendiendo droga.*” (Jefe de despacho, Juzgado Penal Económico, CABA)

“*Los senegaleses, en realidad, no están vinculados a delitos directamente. Lo que están vinculado, básicamente, es a contravenciones o faltas, que es venta en la vía pública, porque, generalmente, hay como toda una organización bastante fuerte de comercio de, - no se como se dice-, de bijouterie, de alhajas, o seudo alhajas –porque ninguna llega a ser de oro verdadero, ni nada de eso*” (Director de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, CABA)

“*Peruanos: drogas. Son como los que tienen más poder dentro de los, a los peruanos les tienen mucho respeto, son los temidos en los asentamientos.*” (Prosecretaria Co Ayudante Suplente – Relatora, Unidad Fiscal Este de la Ciudad de Buenos Aires, CABA)

“ [...] *la infracción a la ley de marcas o la venta de cds, está abocada a ellos es todo de ellos a los bolivianos y peruano, creo que hay en Liniers sí, está abocado a ellos, porque por ahí vas por la calle caminando y la mayoría de los expedientes que se arman por denuncias o los sumarios es por gente inmigrante no tenés nombres argentinos [...]*” (Secretaria, Oficina de Mediaciones del Ministerio Público, CABA)

“*Generalmente son de Bolivia. Es el mismo tipo contravencional, la misma contravención. Pero en función de qué es lo que estén vendiendo cambia el grupo, [población]. Digo, insisto, las tortillas generalmente son bolivianas. Digo generalmente bolivianas porque generalmente son mujeres las que hacen tortillas. Plantan una parrilla, carbón y pan.*” (Escribiente, Ministerio Público de la Defensa, CABA)

Los fragmentos citados con anterioridad permiten establecer que efectivamente las representaciones sobre determinados grupos migrantes los asocian a ciertos delitos. Las

migraciones asiáticas, principalmente chinos y coreanos, están asociados a mafias, a delitos vinculados al asesinato por cuestiones de honor, y no por robos. En el caso de las migraciones africanas, los discursos señalan que gran parte de los migrantes son senegaleses. En estos casos, hay dos delitos fundamentales: la venta de drogas en la calle, y las contravenciones por vender en la vía pública, aun no estando permitido. Las migraciones latinoamericanas con las que estamos trabajando, paraguayos, bolivianos y peruanos, presentan una mayor complejidad. En gran parte de los discursos, puede verse que los paraguayos están asociados a situaciones violentas. Por otro lado, a los peruanos se los asocia a varias cuestiones: al robo, a la venta de drogas, a la usurpación pero también a la venta callejera de productos ilegales. Particularmente a los bolivianos no se los asocia a la venta de drogas, pero sí a abusos sexuales y a contravenciones por la venta en la vía pública. Más allá de las especificidades que pudiesen existir entre estas nacionalidades latinoamericanas, ellas están siempre vinculadas a robos, usurpación, drogas sumadas a dosis altas de violencia en cualquier ámbito.

La asociación más o menos lineal de ciertos delitos con determinadas nacionalidades contribuye a su caracterización como sujetos desviados, y, además, contribuye a que ocurra un proceso de extranjerización. Como afirma Cohen, este proceso lleva a caracterizar a cada miembro de una nacionalidad específica con los atributos que a esa nacionalidad le corresponden, haciendo que cada sujeto pierda sus atributos individuales. De este modo, si la nacionalidad peruana es asociada al robo y a la venta de drogas, entonces cada peruano será un ladrón y un vendedor de drogas. Seguramente suena burdo decirlo de este modo, pero los discursos analizados son expresión de este fenómeno; muestran con claridad que cada boliviano es caracterizado con los atributos que le corresponden a la nacionalidad boliviana. Con el resto de las nacionalidades ocurre lo mismo; es por este motivo que la elaboración y la circulación de representaciones sobre los grupos migrantes contribuyen a la extranjerización de esos grupos. Este no es un aspecto de menor importancia ya que este proceso de extranjerización se reproduce mediante conductas basadas en la discriminación y en el prejuicio. Es menester aclarar que las cualidades que caracterizan a determinada nacionalidad son producto de esa mirada que la sociedad tiene sobre ella, más que de sus propias definiciones. Este punto es vital para comprender el proceso de extranjerización que sufren los sujetos: por un lado, son caracterizados con los atributos del colectivo al que pertenecen pero, además, esos atributos no son producto de sus propias elaboraciones, sino que son creados desde afuera. Un paraguayo es pensado como un sujeto violento sólo por poseer esa identidad nacional.

Esta cuestión no implica que no pueda haber una persona con nacionalidad paraguaya que pueda haber participado de alguna situación violenta; sin embargo, esta situación no podría explicarse por su nacionalidad sino que por otras cuestiones. Bajo la lógica imperante, la cual puede rastrearse en los discursos de los miembros del Poder Judicial analizados, la extranjería de los grupos trabajados es construida a partir de las representaciones que la sociedad elabora sobre ellos. Así, estos atributos nada tienen que ver ni con el sujeto individual con tal o cual nacionalidad, pero tampoco con la nacionalidad como un colectivo. Como ya fue mencionado antes, este proceso se basa en la discriminación y en el prejuicio.

En complementariedad con lo mencionado anteriormente, es preciso introducir el concepto de *mirada profética* analizado por Cohen. La mirada profética que se elabora sobre los grupos migrantes es parte del proceso mismo de extranjerización que ya fue analizado. Un colectivo con determinada identidad nacional es concebido como una entidad homogénea que, además de transpolarle todos sus atributos a sus miembros, es plausible de una mirada que detecta señales en él e intenta predecir sus comportamientos. En este sentido, no sólo la nacionalidad boliviana es víctima de una mirada profética que cree poder predecir sus comportamientos, sino que esto corresponde también para cada boliviano. El proceso por el cual se construye la extranjería de estos grupos está acompañado de esta mirada profética que, además, es ejercida institucionalmente. Por este motivo, los discursos de los miembros del Poder Judicial mencionan al colectivo paraguayo o peruano como un todo, y hacen valer las características que les atribuyen a cada uno de los paraguayos o peruanos. En el caso de la comunidad africana, al asociarlos a la venta de drogas en la vía pública permite pensar en que si nos cruzamos un senegalés vendiendo anillos o relojes, podríamos allí ver una señal de la venta de drogas. Es de vital importancia volver a mencionar que los atributos otorgados a cada grupo nacional son producto de una mirada que se ejerce desde la sociedad receptora, y no de atributos que forman su verdadera identidad. Desde el Poder Judicial, esta mirada se puede observar cuando, en cada discurso de sus miembros, se construye al migrante con características que les son asignadas arbitrariamente.

4. Apartado metodológico.

La estrategia metodológica escogida para la presente investigación es de tipo cualitativa ya que consideramos la necesidad de abordar la problemática en profundidad. Fue preciso, además, una estrategia que posibilitara conocer las representaciones sociales y los

discursos elaborados sobre los migrantes externos para intentar articularlos con las categorías propuestas. Estas categorías nos permitieron ordenar la realidad, caótica, bajo una lógica específica. (Archenti, 2007). Sin duda, nuestra perspectiva no agota la riqueza del resto de las perspectivas que puede haber sobre el tema. Se pretendió, además, un análisis absolutamente contextualizado de esas representaciones y discursos, los cuales no fueron concebidos como datos objetivos o como datos duros externos a nuestra práctica de investigación. Las entrevistas individuales semi-estructuradas realizadas permitieron abordar los modos de concebir al migrante externo por parte de la población seleccionada. Es preciso señalar que los datos no son considerados aquí como un mero resultado luego de la aplicación del instrumento. Por el contrario, *“Los datos no se consideran solamente como el resultado de las observaciones, sino como una construcción resultado de un proceso de interpretación de interpretaciones”*. (Archenti, 2007: 64) La selección de una estrategia metodológica cualitativa para la presente investigación nos acerca más a una lógica de razonamiento inductiva. Como tal, los datos no estuvieron sujetos a una comprobación teórica; por el contrario, se buscó la construcción de los mismos, pero también de la teoría misma, a través del marco teórico propuesto.

Los miembros del proyecto UBACyT *“Exclusión, control social y diversidad articulando la relación entre el migrante externo y las instituciones educativa y judicial”*, bajo la dirección de Néstor Cohen, realizaron 54 entrevistas individuales semi-estructuradas a miembros del Poder Judicial de la Capital Federal y del Gran Buenos Aires durante el año 2013. Cada una de las entrevistas fue desgravada por los miembros del equipo de investigación mencionado y la información recabada fue organizada en una grilla. Dicha grilla consta de diversas dimensiones ya que las entrevistas abordan una multiplicidad de problemáticas en torno a la discriminación y el prejuicio hacia el migrante externo. Éstas intentan desentrañar representaciones que se elaboran sobre el migrante externo por parte de los miembros de la institución mencionada. De modo tal que las entrevistas realizadas abordan aspectos de los más diversos en torno a la migración externa, para la presente investigación se recortó el material empírico aportado según los objetivos propuestos. En este sentido, se escogieron sólo algunas de las dimensiones elaboradas por el equipo; cabe mencionar que cada dimensión está vinculada a una pregunta de la guía de pautas empleada. Fueron seleccionadas de la guía de pautas las preguntas consideradas pertinentes para el presente trabajo; a saber:

- *¿Es posible que los migrantes que recibimos actualmente hayan tenido algún*

pasado delictivo en sus países de origen?

- *Pensando en la actualidad, y según su experiencia, ¿suelen aparecer ciertos tipos de delitos asociados con determinados grupos migratorios? (Atender las nacionalidades mencionadas).*
- *De ser así, ¿por qué piensa que se da esta asociación?*

La selección de las preguntas anteriores nos permitió trabajar sólo con ciertas dimensiones de la grilla para la realización del análisis. Consideramos que éstas nos permitieron enfocarnos directamente en las representaciones que construyen los miembros del Poder Judicial sobre determinados grupos migrantes como sujetos apartados de la norma, contribuyendo así a la reproducción de las relaciones sociales existentes. Es ésta la preocupación central de la presente investigación. Dos aclaraciones son importantes. En principio, y como ya fue mencionado al comienzo, no es posible considerar el colectivo ‘migrantes externos’ como una totalidad homogénea. En cuanto a las representaciones elaboradas por los miembros del Poder Judicial, nos pareció pertinente trabajar con migraciones latinoamericanas, principalmente bolivianas, peruanas y paraguayas, con migraciones asiáticas y con migraciones africanas. Esta decisión metodológica está vinculada a la creencia de que son estas migraciones las principales víctimas de la *mirada profética* ejercida desde el Estado. No ocurre lo mismo con migraciones provenientes de Europa, o inclusive con migraciones uruguayas o chilenas. En segundo lugar, es menester aclarar que la problemática central del trabajo se aparta de buscar comprender el fenómeno desde la perspectiva del migrante mismo. Por el contrario, el interés del presente trabajo es abordar las representaciones construidas sobre el colectivo especificado previamente desde el Estado como administrador de la diversidad. De este modo, el universo de estudio serán todos los miembros del Poder Judicial de Capital Federal y Gran Buenos Aires. Consideramos que abordar la investigación desde esta perspectiva es vital para poder enmarcar esa construcción del migrante dentro de la reproducción del orden existente. La institución judicial cumple un rol central en el aparato estatal ya que es la institución encargada de administrar los ilegalismos, generando así clasificaciones en torno a los sujetos. En el caso del migrante externo, como sujeto desviado, apartado de la norma, transgresor pero también ignorante y por eso inferior. (Cohen, 2012)

5. Reflexiones finales.

El Estado, como administrador de la diversidad, cuenta con diversas instituciones que le permiten la realización de esta tarea, la cual es constitutiva de su propio funcionamiento. El Poder Judicial, como una de esas instituciones, construye representaciones sobre determinados grupos migrantes, etiquetándolos como sujetos desviados e insertándolos en una lógica de estigmatización sistemática. Estas representaciones circulan eficazmente por todo el conjunto social, legitimando el etiquetamiento y la estigmatización de ciertos grupos migrantes. Los grupos migratorios no son caracterizados todos de igual modo; las migraciones asiáticas, las africanas y algunas migraciones latinoamericanas, como la paraguaya, la boliviana y la peruana, son víctimas de este proceso de etiquetamiento que venimos analizando. La posibilidad de legitimación de estos modos de representar a estos migrantes es posible gracias a las características propias de la institución judicial. Sus miembros se presentan como enunciantes imparciales y objetivos, que sólo describen una realidad a la que pueden acceder por ser parte de dicha institución. Lejos de elaborar sus discursos desde la imparcialidad, los miembros del Poder Judicial contribuyen a la reproducción de relaciones de dominación que se sustentan en el prejuicio y la discriminación a través de la elaboración de representaciones que asocian a estos grupos migrantes directamente con el delito y con la transgresión. La reproducción del orden social vigente es vital si se pretende que el nativo siga ocupando un lugar superior, en detrimento de ciertos migrantes. Producto de la estigmatización y del etiquetamiento del migrante, se da un proceso de extranjerización que termina por anular todo tipo de atributos individuales de cada uno de los miembros de estos grupos migratorios. En complementariedad con esto, estos grupos de migrantes externos son objeto de una mirada que es capaz de detectar señales en ellos mismos para predecir sus conductas. La predicción de sus comportamientos responde a una concepción específica de criminalidad que propone la desviación como intrínseca al sujeto mismo, como una patología. En este sentido, es posible detectar en estos sujetos ciertas señales, como su nacionalidad por ejemplo, para poder prevenir sus posteriores conductas desviadas. Esto permite la justificación de conductas basadas en la discriminación y en el prejuicio hacia el migrante, por el sólo hecho de ser un sujeto portador de la desviación en sí mismo.

La investigación realizada intentó desnaturalizar los discursos en torno a ciertos grupos migratorios para así poder desentrañar la lógica hegemónica existente detrás de ellos, pero también para evaluar cuáles son las consecuencias de estos procesos de extranjerización. Creemos fehacientemente que el análisis podría ser complejizado incorporando una dimensión central que es la de clase social. Esa es una de las limitaciones, o incompletudes

de la presente investigación. Consideramos que la clase social atraviesa la sociedad en su conjunto, tanto a nativos como a migrantes de cualquier nacionalidad. Claro que seguimos sosteniendo que más allá de esto, las diferentes representaciones en torno a las distintas nacionalidades existen y se reproducen de modo constante. Sin embargo, sería de una gran riqueza teórica poder completar el análisis incorporando esta categoría ya que suponemos que un boliviano perteneciente a los sectores populares no es considerado de igual modo que un boliviano de clase media o alta. No estamos en condiciones de decir mucho más acerca del tema, por lo que sería importante tenerlo en consideración para investigaciones futuras.

Referencias bibliográficas.

- ARCHENTI, Nelida. (2007) El papel de la teoría en la investigación social. En *Metodología de las ciencias sociales*. (pp. 61-69) Buenos Aires: EMECE.
- BARATTA, Alessandro. (2004) Sistema Penal y reproducción de la realidad social. En *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal*. (pp.179-192) Buenos Aires: Siglo XXI.
- BECKER, Howard. (2010) Los extraños. En *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. (pp. 13-27) Buenos Aires: Editorial Tiempo Contemporáneo.
- BOURDIEU, Pierre. (2000) Elementos para una sociología del campo jurídico. En *La fuerza del derecho*. (pp.155-220). Colombia: CEP – Biblioteca Luis Ángel Arango.
- COHEN, Néstor. (2012) Profetizando al diferente. Revista ALAS. Buenos Aires.
- JODELET, Denise. (1986) La representación social: fenómenos, concepto y teoría. En *Psicología Social*. (pp. 469-494) Barcelona: Paidós.
- MÁRMORA, Lelio. (2000) Las migraciones internacionales, ¿orden o desorden mundial? Y La percepción de las migraciones internacionales. En *Las políticas de migraciones internacionales*. (pp. 29-78) Buenos Aires: Paidós.
- PAVARINI, Massimo. (2003) Individuo, autoridad y crimen: las teorías criminológicas. En *Control y dominación: Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. (pp. 93-172) Buenos Aires: Siglo XXI.